

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 1939.

Año XXXI N° 1814

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

| | | |
|-------------------------------------|-------|---------|
| Número del día | | \$ 0.10 |
| Número atrasado | | » 0.20 |
| Número atrasado de mas de un año | | » 0.50 |
| Semestre | | » 2.50 |
| Año | | » 5.00 |

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

3992—Salta, Setiembre 25 de 1939.

Expediente n.º 2101—letra R/939.

Vista la siguiente resolución de fecha 20 de Setiembre en curso, de la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento, cuyo texto dice así:

«RESOLUCION N.º 2 FIJANDO LOS PRECIOS MÁXIMOS.—

CONSIDERANDO:—Que conforme a lo solicitado por la Comisión Nacional de Control de Abastecimientos sobre fijación de precios máximos; La Comisión de Control de Abastecimientos, Resuelve:—

Art. 1.º.—Fijar como precios máximos a regir dentro de la Provincia de Salta, los siguientes:

| | | | | |
|------------------------------|--------|----|------|--------|
| Leche | Litro | \$ | 0.20 | |
| Manteca | Kilo | » | 2.— | |
| Pan de 1. ^a | » | » | 0.25 | á 0.35 |
| » » 2. ^a | » | » | 0.20 | á 0.30 |
| Huevos | Docena | » | 0.60 | |
| Fideos tipo común | Kilo | » | 0.30 | |
| Arroz común | » | » | 0.35 | |
| » carolina | » | » | 0.55 | |
| » glacé gallo | » | » | 0.45 | |
| Harina de trigo «000» | » | » | 0.20 | |
| » » » «00» | » | » | 0.15 | |
| » » maíz | » | » | 0.15 | |
| Sémola de trigo | » | » | 0.35 | |
| Aceite comestible (G. O. M.) | Litro | » | 0.80 | |
| » de oliva env. 1 1/2 | | » | 3.— | |
| Maíz pelado | Kilo | » | 0.15 | |
| Frangollo | » | » | 0.15 | |
| Azúcar | » | » | 0.40 | |
| » 10 | » | » | 3.80 | |
| Papas M. P. | » | » | 0.20 | |
| » salteñas | » | » | 0.15 | |
| Porotos bolita | » | » | 0.25 | |
| Café en lata | » | » | 1.20 | |
| Grasa de vaca | » | » | 0.50 | |
| » » cerdo | » | » | 0.80 | |
| » » » en lata | » | » | 0.95 | |
| Alcohol de quemar | Lata | » | 0.60 | |
| Leña mezcla | m3. | » | 8.50 | |
| Carbón de leña | Kilo | » | 0.05 | |

Nota: Para los demás artículos, los precios que regían el 15 de Agosto ppdo.

Art. 2º.—Eleva estos antecedentes al P. Ejecutivo de la Provincia a los fines que hubiere lugar.—(Fdo.): C. Velarde.—Presidente.—Luis C. A. Fossatti.—Secretario.—»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Apruébase la fijación de precios máximos hecho por la «Comisión Provincial de Control de Abastecimientos», en la forma precedentemente inserta, y comuníquese a la Comisión Nacional de Control de Abastecimientos, a los fines consiguientes.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

3993—Salta, Setiembre 25 de 1939.

Expediente n° 2138—letra M/939.

Visto el siguiente decreto del Poder Ejecutivo de la Nación dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 21 de Agosto ppdo.:

«CONSIDERANDO:—Que con propósito de propaganda comercial aparecen de tanto en tanto impresos que, en forma más o menos completa imitan o reproducen el papel moneda, títulos y otros valores;

«Que por lo general la confección y utilización de estos impresos no reúnen los elementos que configuran el delito de falsificación, por lo que no es posible reprimir dichos actos con las sanciones previstas al efecto en el Código Penal;

«Que los impresos en cuestión, sin embargo, pueden inducir en error y se prestan por eso, particularmente en los casos de imitaciones de papel moneda, al abuso y a la comisión de delitos;

«Que el artículo 9º de la Ley n° 3972 contemplaba especialmente el caso de los que fabriquen o pongan en circulación piezas de aspecto semejante a la moneda nacional conteniendo avisos para el público y reprimía estos actos con arresto y multa;

«Que el nuevo Código Penal derogó en su artículo 305 la Ley 3972 que se refería al delito de falsificación en sus distintos aspectos y que, por lo tanto, no debía subsistir después de que entraron en vigor las nuevas disposiciones

sobre el mismo asunto contenidas en aquél;

«Que como a la derogación se le dió carácter general, comprendió también el artículo 9º mencionado, sin que el nuevo Código se refiera a los actos incriminados en dicho artículo, sin duda porque en la época de sancionarse éste, tales hechos no parecían revestir importancia, precisamente porque no se cometían en razón de las penalidades en vigor hasta entonces;

«Que la supresión de estas penalidades ha determinado la reaparición de los impresos en cuestión con el consiguiente perjuicio público;

«Que los intereses del público que pueden lesionarse por medio de los actos referidos requieren la protección del Estado;

«Que hasta tanto el Honorable Congreso dicte la Ley aplicable al caso, el Poder Ejecutivo, en ejercicio del poder general de policía y en defensa del orden público, debe proceder, dentro de la órbita de sus funciones, a prevenir tales actos;

«Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y oído el Banco Central de la República Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS, DECRETA:

«**Artículo 1º.**—Las personas de existencia visible o ideal no podrán confeccionar ni poner en circulación en el territorio de la República, piezas de aspecto semejante a la moneda nacional (monedas, billetes de banco y billetes subsi-

diarios) o a los valores nacionales o extranjeros (títulos de la deuda pública nacional y extranjera y sus cupones, los sellos, timbres, estampillas o valores que se emitan destinados al pago de impuestos nacionales, etc.) sea con fines de propaganda comercial o con cualquier otro objeto.

«**Artículo 2º.**—Las personas de existencia visible o ideal no podrán confeccionar ni poner en circulación en la Capital Federal y Territorios Nacionales, piezas de aspecto semejante a los valores provinciales y municipales.

«**Artículo 3º.**—Sométase a la consideración del Honorable Congreso un proyecto de ley en el que se contemplen los hechos a que se refiere el presente decreto.

«**Artículo 4º.**—Por conducto del Ministerio del Interior dirijase nota a los Gobiernos Provinciales solicitándoles que, en su carácter de agentes naturales del Gobierno Federal, quieran servirse disponer la adopción de las medidas necesarias al mejor cumplimiento del presente decreto.

«**Artículo 5º.**— Comuníquese, publíquese, etc.

(Fdo.): ORTIZ.—P. Groppo.—Diógenes Taboada.—José María Cantilo.—Jorge E. Coll.—Carlos A. Márquez.—León Scasso.—José Padilla.—Manuel R. Alvarado.—

«**DECRETO N° 39.189.**—»

Atento al contenido del artículo 4º del mismo;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A .

Art. 1º.— Por Jefatura de Policía tómense las medidas necesarias con el objeto de dar debido cumplimiento al decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado en Acuerdo General de Ministros número 31.189, precedentemente inserto.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia e Instrucción Pública

3994—Salta, Setiembre 26 de 1939.

Expediente N° 2094-Letra R/1939.

Vista la solicitud de licencia presentada y atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la Encargada de Mesa de Entradas de la Dirección General del Registro Civil, señora Rosa Romano de Guzmán, en mérito de encontrarse la recurrente comprendida en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente y de las razones de salud invocadas que justifica con el certificado médico presentado.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTA

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia e Instrucción Pública

3995—Salta, Setiembre 26 de 1939.

Expediente N° 2065-Letra P/1939.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva para su reconocimiento y liquidación la factura presentada por Don Julio Orloski, por concepto de suministro de verdura al Departamento Central de Policía, durante el mes de Agosto ppdo. con destino al racionamiento de los reclusos en el Penal;—atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Setiembre en curso y comprobantes adjuntos;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Tres Pesos M/N. (\$ 63.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Julio Orloski, en cancelación de la factura que por igual importe ha presentado y por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Item 16—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTA

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.

3996—Salta, Setiembre 26 de 1939.

Expediente N° 2041-Letra P/1939.

Vista la solicitud de licencia presentada, encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—y atento el informe de Contaduría General, de fecha 22 de Setiembre en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Sub-Comisario de Policía de la Comisaría Seccional Segunda de esta Capital, don Néstor Vasconcellos; en mérito de las razones de salud invocadas y debidamente justificadas con el certificado médico expedido por el facultativo de la repartición.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública.

3997—Salta, Setiembre 27 de 1939.—

Expediente N° 1651—Letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio una nota de fecha 26 de Julio del año en curso del señor Juan J. Rivas, Locutor en ésa fecha, de la Estación transmisora, solicitando indemnización en la suma de \$ 60.—, correspondiente a un sobretodo de su propiedad que fué destruído por el fuego con motivo del incendio producido en los Estudios provisorios de la Broadcasting oficial, instalados en el 1º. piso del Palacio de Gobierno;—y,

CONSIDERANDO:

Que la destrucción del sobretodo aludido, tuvo como causa el incendio producido en el lugar indicado, y mientras su propietario, el Locutor Juan J. Rivas, desempeñaba la misión inherente a su cargo, por lo que corresponde, como un acto de justicia reconocer el importe del mismo;—

Que por estas consideraciones y en mérito de haberse comprobado debidamente que el precio del sobretodo referido en el indicado en la solicitud presentada, con la boleta de venta respectiva;— y atento a los informes de Contaduría General de fechas 29 de Julio y 22 de Setiembre del año en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Indemnízase al Sr. Juan J. Rivas, por la destrucción de un sobretodo, en la circunstancia ya indicada, en la suma de Sesenta pesos M/N. (\$ 60.—), cantidad en la que ha sido justipreciada la indicada prenda.—

Art. 2º.— El importe de la indemnización reconocida precedentemente se liquidará y abonará al Sr. Juan J. Rivas, imputándose este gasto a la cuenta: «Radio L. V. 9 En Experimentación».—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3998—Salta, Setiembre 28 de 1939.—

Expediente N° 2211—letra M/939.—
Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a favor de la Compañía de Transportes «Expreso Villalonga» de esta Capital, la suma de Doscientos Veinte y Cinco Pesos (\$ 225—) $\frac{m}{n}$, en cancelación del importe total de la factura que motiva el expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto del siguiente envío hecho al Poder Ejecutivo por la Casa «Maison Jeanne Escars» con domicilio en Arenales 909 de la Capital Federal, y consistente en una lámpara escritorio destinada al despacho del Gobernador de la Provincia, por valor de Ciento sesenta pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 160—) y otra lámpara escritorio destinada al despacho del Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública por el valor de Cincuenta pesos (\$ 50—) $\frac{m}{n}$, más el importe del flete y comisión respectivos en la suma de Quince pesos (\$ 15—) $\frac{m}{n}$.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5º—Item 9º—Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

3999—Salta, Setiembre 28 de 1939.—

Expediente N° 2210—letra Y/939.—
Visto este Expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a favor de la Compañía de Transportes «Expreso Villalonga», de esta Capital, la suma de Sesenta Pesos con 0.05/100 (\$ 60,05), en cancelación del importe total de la factura que motiva el expediente de numeración y letra señalados al margen, correspondiente al siguiente envío hecho al Poder Ejecutivo por la casa «Inchauspe» con domicilio en Esmeralda 899 de la Capital Federal, consistente en una lámpara de bronce, al precio de Cincuenta y cinco pesos (\$ 55—) $\frac{m}{n}$, destinada a las nuevas dependencias de la Gobernación, más el importe del flete y comisión respectivos en la suma de cinco pesos con cinco centavos $\frac{m}{n}$. (\$ 5,05).—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5º—Item 9º—Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4000—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el señor Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de El Tala;— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese, en carácter de reelección, al señor Miguel Argañaraz, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Tala, por un

período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas en la parte pertinente de la Ley nº 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4001—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el señor Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes;—en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese, en carácter de reelección, al señor Guillermo Villa, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas en la parte pertinente de la Ley nº 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4002—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el señor Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de La Viña;—en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese, en carácter de reelección, al señor Benjamín Figueroa, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Viña, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades prescriptas en la parte pertinente de la Ley nº 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4003—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Trasládase el asiento de la Sub—Comisaría de Policía que actualmente funciona en la localidad de «Río del Valle» (Departamento de Anta), a la localidad «Puerta Chiquita» (Departamento de Anta), a efectos de que dicha dependencia ejerza jurisdicción en el camino en construcción del Río del Valle a Rivadavia;— el Sub—Comisario de Policía, don Raúl Roldan, actualmente a cargo de la Sub—Comisaría con asiento en «Río del Valle», pasará a desempe-

ñarla en la nueva sede, o sea la localidad de «Puerta Chiquita».—

Art. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4004—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Habiendo terminado su período legal de funciones el señor Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Iruya;— en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese, en carácter de reelección, al señor Milano Medenica, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Iruya, por un nuevo período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas en la parte pertinente de la Ley n° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS»

Es copia:—RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

4005—Salta, Setiembre 30 de 1939.—

Expediente N° 1883—Letra D/1939.—

Visto este expediente, elevado por el Departamento Provincial del Trabajo, por el que la Escribiente de 3a. categoría de dicha repartición, señora Georgina Saravia, solicita seis meses de licencia, sin goce de sueldo, fundada en razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico expedido por un facultativo de la Dirección Provincial de Sanidad;— encontrándose la solicitud presentada, encuadrada dentro del tiempo máximo de licencia, autorizado por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto y atento al informe de Contaduría General de fecha 26 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concéndese, con anterioridad al día 10 del actual, seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Escribiente de 3a. categoría del Departamento del Trabajo, señorita GEORGINA SARAVIA, en mérito de las razones de salud invocadas y debidamente justificadas; y nómbrese, en su reemplazo, mientras dure la licencia concedida, y con anterioridad al día 1º del mes en curso, fecha desde la cuál comenzó a usarse de licencia concedida, sin goce de sueldo, por decreto de Agosto 28 ppdo., a la señorita HILDA SARAVIA.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4006—Salta, Setiembre 30 de 1939.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase, en carácter de interino, a don ANTENOR YAPURA, Encargado de la Oficina del Registro Civil de LURACATAO (Departamento de Molinos), en la vacante producida por aceptación de la renuncia de la anterior titular del puesto, señora Josefina H. de Rico (decreto de Setiembre 19 de 1939 en curso expediente N° 2095—letra R/1939.—).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

4007—Salta, Setiembre 30 de 1939.—

Expediente N° 2143—letra U/1939.—

Vista la nota de fecha 20 del corriente, del señor Gerente de la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, Don Teófilo C. de Urquiza, por la que hace renuncia de su cargo de miembro integrante de la Comisión Provincial de Control de Abastecimientos, fundada en el hecho de que en virtud de una comunicación de fecha 19 del actual el Banco de la Nación Argentina ha convenido con la Comisión Nacional de Control de Abastecimientos prescindir de los señores Gerentes de la Sucursales para actuar en las Comisiones asesoras;— atento a las razones invocadas;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor TEOFILO C. de URQUIZA, del cargo de Miembro de la Comisión Provincial de Control de Abastecimientos, y dese le las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4008—Salta, Setiembre 30 de 1939.—

Expediente n° 2042—letra P/939.—

Vista la siguiente nota n° 3372 de fecha 4 del corriente mes, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.— S/D.—

«Habiendo quedado establecida que la inculpación de un delito de acción privada que se hiciera en contra del ex—Subcomisario de Policía de «El Tala» Sr. Ramón E. Rodas carece de consistencia, según se desprende de las conclusiones arribadas en la información sumaria instruída y que diera origen a la nota n° 2993 de fecha 2 del mes de agosto ppdo., por la cual se solicitó la cesantía del nombrado ex—funcionario; me dirijo al señor Ministro solicitando la reincorporación del mismo en el cargo que desempeñaba, con anterioridad al día 1º de Setiembre en curso.—

«Dios guarde a S.S.—(Fdo.): Jorge A. Vélez.—Jefe de Policía.—»

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase, con anterioridad al día 1º de Setiembre en curso, al señor RAMON E. RODAS, Sub—Comisario de Policía de «EL TALA», jurisdicción del Departamento de La Candelaria, en virtud de las razones dadas en la nota precedentemente inserta de Jefatura de Policía.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4009—Salta, Octubre 2 de 1939.—

Expediente N° 2079—Letra P/1939.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva para su conocimiento y liquidación la factura presentada, por la Sucesión de José Cintoni, por concepto de alquileres desde el 1° de Enero al 31 de Agosto del año en curso, del local ubicado en la calle Caseros N° 1975, ocupado por el Destacamento Policial, a razón de \$ 40.— mensuales;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Setiembre ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o.— Autorízase el gasto de la suma de TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/N (\$ 320.—), que se liquidará y abonará a la Sucesión de JOSE CINTONI, en pago de la cuenta que por igual importe ha presentado y por el concepto expresado precedentemente.—

Art. 2°.— El gasto autorizado recibirá la siguiente imputación al Inciso 9— Item 11— Partida 1 del Presupuesto vigente al 30 de Abril de 1939, la suma de ... \$ 160.—
Al Inciso 3— Item 19—Partida 1 del Presupuesto vigente la suma de..... \$ 160.—
Total \$ 320.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4010—Salta, Octubre 2 de 1939.—

Expediente N° 2144—Letra R/1939.—

Vista la solicitud de licencia presentada; encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente;— y atento al informe de Contaduría General de 27 de Setiembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédense, treinta días de licencia con goce de sueldo, a contar de la fecha, al Escribiente de 3a. categoría de la Dirección General del Registro Civil, don EDUARDO PALOMO; en mérito de las razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico presentado.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4011—Salta, Octubre 2 de 1939.—

Expediente n° 2220—letra D/939.—

Visto este expediente, atento a la propuesta de la Dirección Provincial de Sanidad, contenida en la nota n° 422, de fecha 28 de Setiembre ppdo ;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Designase al Doctor VICTORINO LERIDA, Representante del Gobierno de la Provincia, en carácter «ad-honorem», en el «Congreso Odontológico Latino-Americano», a realizarse en Montevideo (República Oriental del Uruguay) del día 3 al 8 de Octubre en curso, organizado por el Consejo Argentino de la Federación Odontológica Latino Americana.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4012—Salta, Octubre 2 de 1939.—

Expediente N° 2017—Letra D/1939.—

Visto la nota N° 139 de fecha 1° de Setiembre ppdo., de Depósito, Suministros y Contralor, que seguidamente se transcribe:—

«Señor Ministro:— Solicito a S.S. sea autorizado el gasto efectuado en la impresión de los formularios que se detallan a continuación, que fueron encargados directamente por ese Ministerio a la Imprenta «San Martín», acompañándose los memorandums respectivos, cuyo detalle es el siguiente:

| | | |
|-----|-----------------------------------|---------|
| 200 | circulares Romaní en tinta copiar | \$ 14.— |
| 200 | « « « « | « 14.— |
| 100 | « Padrón Extranjero | « 11.— |
| 100 | « Ley N° 68 | « 22.— |
| 100 | « Romaní | « 12.— |
| | | « 73.— |

Atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Setiembre ppdo.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de SETENTA Y TRES PESOS M/N. (\$ 73.—) que se liquidará y abonará a favor de la Librería «SAN MARTIN» Sociedad de Responsabilidad Ltda., en pago de las impresiones ordenadas por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, detalladas en la nota precedentemente inserta, y destinadas a dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de fecha 16 de Agosto pasado, relativo a la formación del Padrón Suplementario de Extranjeros.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 2 — Parágrafo 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

4013—Salta, Octubre 2 de 1939.—

Expediente, n° 2121—letra A/939.—

Visto este expediente, motivado por la siguiente nota de fecha 7 de setiembre ppdo. dirigida al Poder Ejecutivo de la Provincia por el señor Presidente del «Automovil Club Argentino», cuyo texto dice así:—

«Nos complacemos en informarle que, prosiguiendo nuestra acción en favor del mayor acrecimiento de las actividades del automovilismo y del turismo nacionales, hemos resuelto hacer disputar, durante los días 12 al 22 de octubre próximo, el GRAN PREMIO ARGENTINO 1939, reservado exclusivamente para coches normales de paseo y que se desarrollará de acuerdo con el itinerario que figura en una de las hojas adjuntas, apareciendo en las otras un detalle de las condiciones principales de la prueba.— En cuánto al reglamento en el que se ajustará ésta y en el que figurará el plano del recorrido, les será enviado tan pronto esté impreso.—

«Solicitamos del señor Gobernador la autorización necesaria para la realización del anunciado certamen por las carreteras de jurisdicción de la Provincia de Salta, como así también la colaboración que pueda prestarnos para asegurar, como en años anteriores, el éxito de la clásica prueba argentina en territorio de ese Estado.—

«No dudando de que nos ha de secundar una vez mas el señor Gobernador a fin de conseguir de nuestra empresa los mejores resultados para la acción que desarrollamos en favor del automovilismo y del turismo en nuestro país aprovechamos esta ocasión para ofrecerle, con las expresiones de nuestro sincero reconocimiento por anticipado, las nuevas seguridades de nuestra consideración distinguida.— (Fdo.): Camilo Idoate,—Presidente.— Eduardo L. Edo.—Secretario.—»

Por consiguiente;—y, atento los informado por el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta, con fecha 25 de setiembre del año en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— La Jefatura de Policía tomará las medidas necesarias para que las autoridades policiales de la Provincia presten su mas decidida cooperación, dentro de sus respectivas jurisdicciones, a la mejor realización de la prueba deportiva denominada «Gran Premio Argentino 1939», que organiza el «Automóvil Club Argentino», la cuál se disputará durante los días 12 al 22 de Octubre en curso.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

3086—Salta, Setiembre 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 5830 letra D/939, en el cual los señores Rosseto y Sollazzo, solicitan la devolución del depósito en garantía del 10 % de la obra relacionada con la construcción de los Baños Públicos de Orán, que importa la suma de \$ 3.100.—; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la devolución del depósito del 10 % de garantía de obra solicitada por los recurrentes, procede, por cuanto la obra de referencia ha sido recibida de conformidad como se expresa en el Acta que corre a fs. 5 de estos obrados;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Rosseto y Sollazzo, la suma de \$ 3.100.— (Tres Mil Cien Pesos M/N.), en concepto de devolución de su depósito del 10 % en garantía de obra efectuado oportunamente, relacionado con la construcción de los Baños Públicos de Orán, con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta por esta cantidad, cuenta «Depósitos en Garantía—Ley 386».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

3087—Salta, Setiembre 22 de 1939.—

Visto el expediente. N° 5832 letra D/939, en el cual los señores Rosseto y Sollazzo, solicitan la devolución del depósito en garantía del 10 % de la obra relacionada con los Baños Públicos de esta Capital, que importa la suma de \$ 7.200, en títulos varios depositados oportunamente en el Banco Provincial de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la devolución del depósito del 10 % de garantía de obra solicitada por los recurrentes, procede, por cuanto la obra de referencia ha sido recibida de conformidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase al Banco Provincial de Salta a efectuar la entrega a los señores Rossello y Sollazzo, de títulos varios depositados oportunamente a la orden del Gobierno de la Provincia, por los recurrentes, por valor de \$ 7.200.— v/n. (Siete Mil Doscientos Pesos V/N.), en concepto de garantía de obra de los Baños Públicos de esta Capital, debiendo Contaduría General imputar este gasto a la cuenta «Rossello y Sollazzo — Depósito Garantía Ley 386— Títulos Varios».—

Art. 2º.— El Banco Provincial de Salta, una vez efectuada la operación a que se refiere el Art. 1º de este decreto, deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia una copia de las actuaciones respectivas para su contabilización.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3091—Salta, Setiembre 26 de 1939.—

Visto el expediente N° 6285 letra C/939, en el cual Contaduría General eleva un informe que contiene el movimiento de fondos por valor de \$ 1.218.841.56—, que á mérito de lo estatuido por la ley N° 518 se transfirieron de la cuenta empréstito ley 441, a la cuenta Rentas Generales; y

C O N S I D E R A N D O :

Que estudiado el movimiento de fondos de que informa Contaduría General, después de cumplidos los pagos determinados por la ley de referencia, resulta un remanente de \$ 24.391.63—, de cuyo monto debe deducirse la cantidad de \$ 3.064.45—,

para ser aplicada al pago del saldo que acusa el rubro Vestuario Policía Capital, pendiente de cancelación;

Que el remanente resultante de \$ 21.327.18—, a que quedaría reducido finalmente el movimiento de fondos de la ley 518 obedece a la circunstancia de haberse efectuado pagos con fondos de Rentas Generales, de partidas comprendidas en la ley, durante el periodo de trámite y sanción de la misma;

Que en consecuencia y concordante con lo aconsejado por Contaduría General, corresponde transferir la suma de \$ 21.327.18—, de la cuenta ley 518, a la cuenta Rentas Generales;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General transfírase la suma de \$ 21.327.18— (Veintiún Mil Trescientos Veintisiete Pesos con Diez y Ocho Centavos), de la cuenta Fondos Ley N° 518— a la cuenta Rentas Generales del Gobierno de la Provincia, en el Banco Provincial de Salta.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3093—Salta, Setiembre 23 de 1939.—

Visto el expediente N° 5925 letra A/939, en el cual Don David Armando San Millán, Ordenanza de la Oficina de Agronomías Museo y Estadística, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, el recurrente se encuentra comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente; y siendo indispensables en dicha oficina, los servicios de un Ordenanza, si se tiene en cuenta las múltiples actividades de dicha repartición y la circunstancia de funcionar en un local distante del Palacio de Gobierno;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud, al Ordenanza de la Oficina, Agronomía, Museo y Estadística, Don David Armando San Millán.—

Art. 2°.— Designase al señor Vicente San Millán para desempeñar el puesto de Ordenanza en la repartición citada, mientras dure la ausencia del titular, con la asignación mensual de \$ 110— (Ciento Diez Pesos) que para dicho cargo fija la ley de Presupuesto vigente, gasto que será imputado por Contaduría General a Eventuales del Presupuesto para el ejercicio en curso.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3094—Salta, Setiembre 23 de 1939.—

Visto el expediente N° 5834 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea liquidada la cantidad de \$ 240.—, para ser reintegrada a la Caja de esa repartición, por haber dispuesto de igual suma en la reposición de sellado de las solicitudes que con carác-

ter de urgente debió presentarse a Obras Sanitarias de la Nación como correspondiente a las casas baratas para obreros; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos solicitados por la Dirección General de Obras Públicas, corresponde se liquide a favor de la misma la suma de \$ 240.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 240.— (Doscientos Cuarenta Pesos M/N.), en concepto de reintegro de igual suma dispuesta por la antes citada repartición en la reposición de sellado de las solicitudes que con carácter de urgente se presentaron a Obras Sanitarias de la Nación para las casas baratas, debiéndose imputar este gasto al Inc. b) Apartado 3— Partida 8— del Art. 4° de la ley 386— «Construcción Casas para Obreros».— Sin expedir Orden de Pago.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3095—Salta, Setiembre 26 de 1939.—

Visto el expediente N° 5439 letra D/939, en el cual corren los presupuestos presentados por los señores Severino Cabada, Zago y Signorelli, Librería «El Colegio y Librería «San Martín», para la provisión de una máquina de escribir de 130 espacios, destinada a la Dirección General de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO

Que las cotizaciones presentadas son las siguientes:

SEVERINO CABADA, marca «Ideal»

140 espacios \$ 350.— (usada)

Severino Cabada, marca «Smith» 125 espacios « 585.—

Zago y Signorelli, marca «Remington» 100/120 espacios « 511.—

Zago y Signorelli, marca «Remington» s/especificar espacios « 473.75

LIBRERIA «El Colegio», marca «Underwood» 130 espacios « 530.—

Librería «San Martín», marca «Continental» 130 espacios « 498.50

resultando en consecuencia más conveniente la última de las citadas, por cuanto la que ofrece por \$ 350.— el señor Severino Cabada, es usada, y la que cotizan los señores Zago y Signorelli por \$ 473.75, no especifican cantidad de espacios;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Por intermedio de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, adquierase a la Librería «San Martín» de esta Ciudad, y con destino a la Dirección General de Obras Públicas, una máquina marca «Continental» de 130 espacios por la suma de \$ 498.50 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos M/L.), debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inc. 5 - Item 9— Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3097—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Visto el expediente N° 5454 letra D./939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita se la autorice a invertir hasta la suma de \$ 300.— en los estudios de embalse en la confluencia de los ríos Arias y Guachipas; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que a fin de proceder a la ejecución de un anteproyecto de embalse en el Departamento de La Viña, sobre el Río Pasaje y aguas abajo de la confluencia de los ríos Arias y Guachipas, se hace necesario disponer de la suma de \$ 300.— para gastos, etc.;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, a ejecutar un anteproyecto de embalse, en el Departamento de La Viña sobre el Río Pasaje y aguas abajo de la confluencia de los ríos Arias y Guachipas.—

Art. 2º.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 300.— (Trescientos Pesos M/L.), para ser invertida en los estudios a que hace referencia el Art. 1º de este decreto; debiéndose imputar este gasto a la partida correspondiente de la ley 441 — «Para estudios y obras de riego y aguas corrientes».—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3098—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Visto el expediente N° 5643 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita sea designado y por el término de seis meses más, con carácter de supernumerario, el Dibujante de la Sección Obras Públicas, Don Domingo Marinaro, que ha cesado en su puesto el 5 del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 12 de Julio último, se designó con carácter de supernumerario y por el término de dos meses, Dibujante de la Dirección General de Obras Públicas, al señor Domingo Marinaro, con anterioridad al 5 del mismo mes y con la asignación mensual de \$ 150.—

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que los servicios que presta el Dibujante Don Domingo Marinaro, son imprescindibles a los efectos de la preparación de planos, pliegos y demás detalles del Hotel de Turismo y Casas baratas para obreros;

Por tanto, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Designase con carácter de supernumerario y por el término de seis meses, Dibujante de Dirección General de Obras Públicas, al señor Domingo Marinaro, con anterioridad al 6 del corriente mes, y con la asignación mensual de \$ 150.— (Ciento Cincuenta Pesos M/N.), debiéndose imputar este gasto al Inc. b) Apartado 3— Partida 8— del Art. 4° de la Ley 386— «Para construcción de Casas para Obreros».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3099—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Río Piedras; y atento lo solicitado por Dirección General de Rentas en expediente N° 6131 letra D/939, y lo informado en el mismo por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Designase al señor Receptor de Rentas de Río Piedras Don Pedro Carabajal, para desempeñar al mismo tiempo y con carácter de interino las funciones de Expendedor Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de dicha localidad.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

3100—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Visto el expediente N° 5795—letra C/939 iniciado con la nota de Créditos Industrial Comercial Argentino informando de la remisión de los certificados provisorios que por valor nominal de \$ 10.000.000 de títulos de la Ley 441, ha sido recibidos conforme y se encuentran en Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General, los certificados provisorios de referencia han sido canjeados en su oportunidad por los títulos definitivos de la misma denominación y solicita se disponga que con la intervención del señor Escribano de Gobierno se libre el acta de recepción de dichos certificados y se autorice su incineración por no representar valor alguno;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Por la Escribanía de Gobierno procédase a liquidar el acta recepción de los certificados provisorios correspondientes al valor nominal de \$ 10.000.000 de títulos de la Ley 441 cuyo detalle es el siguiente:

| | | |
|---------------------------------|-------|------------|
| 5.000 títulos de \$ 100 c/uno. | m\$n. | 500.000 |
| | | |
| 5 000 títulos de \$ 500 c/uno. | m\$n. | 3.000.00 |
| | | |
| 6.500 títulos de \$ 1000 c/uno. | m\$n. | 6.500.000 |
| | | |
| | m\$n. | 10.000.000 |

Art. 2º.— Solicítese a la Municipalidad de la Capital, por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento la autorización necesaria para utilizar los hornos de su propiedad a los efectos de la incineración de los certificados provisorios a que se se refiere el artículo precedente, y para las sucesivas que se dispongan; y una vez obtenida, procédase como corresponda por Contaduría General con la presencia del Señor Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Señor Contador General de la Provincia y Señor Tesorero General, por ante el Señor Escribano de Gobierno quien deberá labrar el acta respectiva.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3101—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Visto el expediente N° 5933 letra D/939, en el cual Depósito, Suministros y Contralor, eleva los presupuestos presentados por las casas del ra-

mo para la provisión de artículos del almacén destinados al consumo de las distintas oficinas de la Administración durante el mes de Octubre próximo; y

CONSIDERANDO.

Que de los presupuestos presentados resulta más económico el de la casa José López, concretado en la suma de \$ 390.70—inferior en precio a las otras casas según constancias de fs. 2/5 de este expediente;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por la firma José López de esta Capital para la provisión de arts. de almacén que deberán adquirirse por Depósito, Suministros y Contralor en las cantidades, calidades y precios especificados a fs. 3 de este expediente que importa un total de \$ 390.70— (Trescientos Noventa Pesos con Setenta Centavos M/L), suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General oportunamente a favor del beneficiario con imputación al Inciso 5—Item 2— Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3102—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Visto el expediente N° 5902 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea liquidada la suma de \$ 40.— para ser invertida en el arreglo de la válvula exclusiva de la cañería maestra que sirve al pueblo de San Agustín; y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad proceder al arreglo de la válvula exclusiva de la cañería maestra en la localidad de San Agustín;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 40.— (Cuarenta Pesos M/N.), para ser invertida en el arreglo de la válvula exclusiva de la cañería maestra en el pueblo de San Agustín, debiéndose imputar este gasto al Inciso 5—Ítem 9—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3103—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Visto el expediente N° 6122 letra D./939, en el cual el señor Moisés Vera solicita la devolución del depósito en garantía del 10% de la obra relacionada con la Estación Sanitaria en Rosario de Lerma, que importa la suma la de \$ 2.182.40; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que la devolución del depósito del 10% de garantía de obra solicitada por el recurrente, procede, por cuanto la obra de referencia ha sido recibida de conformidad como se expresa en el Acta que corre a fs. 2 de estos obrados;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Vera, la suma de \$ 2.182.40 (Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Pesos con Cuarenta Centavos M/L.), en concepto de devolución de su depósito del 10% en garantía de obra efectuada oportunamente para la construcción de la Estación Sanitaria en Rosario de Lerma, con imputación a la cuenta «Deposítantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta por esta cantidad, cuenta «Depósito en Garantía—Ley 386».

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3104—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Visto el expediente N° 5935—letra D./939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por \$ 147.75; y

CONSIDERANDO:

Que la factura cuyo pago gestionan la Sociedad Tubos Mannesman Limitada, proviene de artículos suministrados para las conexiones de aguas corrientes en la localidad de Metán, los que fueron recibidos de conformidad por la Dirección General de Obras Públicas;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de la Socied...

Tubos Mannesmann Ltda., la suma de \$ 147.45 (Ciento Cuarenta y Siete Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos M/N.), en concepto de artículos provistos para las corrientes de Metán; debiéndose imputar este gasto al Inciso b) Apartado 1—Partida 4 del Art. 4º de la ley 586 «Ampliación Aguas Corrientes de Metán».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3105—Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Vista el expediente N° 5873 letra D./939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la propuesta formulada por Don Benjamín Torres, para las obras de ampliación de la cañería maestra en Villa Obrera de Metán, la que importa la suma de \$ 1.202.80; y

CONSIDERANDO

Que por decreto de fecha 15 de Julio último, se autorizó a Dirección General de Obras Públicas a llamar a licitación privada para los trabajos de instalación de la cañería maestra en Villa Obrera de Metán;

Que a fs. 2, corre el presupuesto oficial de la Dirección General de Obras Públicas para la obra de referencia que importa la suma de \$ 1.202.80;

Que a la licitación de referencia solo se presentó el señor Benjamín Torres, quien se compromete a llevar a cabo aquellas obras por igual suma que la del presupuesto oficial o sea por \$ 1.202.80,

Que dada la proximidad del período de las lluvias, se hace indispensable proceder a la ampliación de la cañería maestra en Villa Obrera de Metán;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase al señor Benjamín Torres la obra de ampliación de la cañería maestra en Villa Obrera de Metán, por la suma de \$ 1.202.80. (Un Mil Doscientos Dos Pesos Con Ochenta Centavos M/N.), debiéndose imputar este gasto a la partida que corresponda de la ley 586.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3106—Salta, Setiembre 30 de 1939.—

Visto el expediente N° 5830 letra D./939, en el cual los señores Rossello y Sollazzo, solicitan la devolución del depósito en garantía efectuado en títulos como correspondientes al 10% de la obra relacionada con la construcción de los Baños Públicos de Orán, que importa la suma de \$ 3.100; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 del corriente mes, se dictó un decreto por el cual se manda liquidar a favor de los señores Rossello y Sollazzo, la suma de \$ 3.100, por el concepto de su depósito en garantía del 10% de obra relacionada con los Baños Públicos de Orán;

Que la devolución de referencia debe ser efectuada por el Banco Provincial de Salta en títulos de v\$n. 3.100.—, de conformidad al depósito efectuado en su oportunidad por los señores Rossello y Sollazzo;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Modifícase el artículo 1º del decreto dictado con fecha 22 del

mes en curso en la siguiente forma: Autorízase al Banco Provincial de Salta, a efectuar la entrega a los señores Rossello y Sollazzo de títulos varios depositados oportunamente a la orden del Gobierno de la Provincia, por los recurrentes, por valor de v\$n. 3.100.—(Tres Mil Cien Pesos), en concepto de garantía de obra de los Baños Públicos de Orán, debiendo Contaduría General imputar este gasto a la cuenta «Rossello y Sollazzo—Depósito en Garantía Ley 386—Títulos Varios».—

Art. 2º.—El Banco Provincial de Salta, una vez efectuada la operación a que se refiere el artículo 1º de este decreto, deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia una copia de las actuaciones respectivas para su contabilización.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3107—Salta, Octubre 2 de 1939.—

Visto el expediente N° 5932 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de una mesa y cuatro sillas destinadas a la oficina Expendedora de Sellos de aquella repertición que funciona en la planilla en la planta baja del Palacio Oficial, calle Mitre N° 550; atento lo informado por Contaduría General y teniendo a la vista los precios cotizados por las casas del ramo, de los cuales resulta más conveniente el de la mueblería de Gerardo Carrasco,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Por Depósito, Suministros y Contralor, adquieráanse de la mueblería del señor Gerardo Carrasco una mesa escritorio de cedro de dos metros de largo por 1.20 metros

de ancho con tres cajones y sus llaves respectivas al precio de \$ 60—(Sesenta Pesos M/L.) y cuatro sillas en pino color natural con asiento de esterilla al precio de \$ 4.20 cada una, lo que hace un total de \$ 76.80—(Setenta y Seis Pesos con Ochenta Centavos M/L.), suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario con imputación al Inciso 5—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente, debiendo remitirse dichos muebles a la oficina Expendedora de Sellos que funciona en la planta baja del Palacio Oficial calle Mitre N° 550.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3108—Salta, Octubre 2 de 1939.—

Visto el expediente N° 5760 letra J/939, en el cual el señor Juez en lo Penal, Primera Nominación comunica que ese Juzgado, en los autos caratulados «Hurto de Ganado Sucesión Carlos Saravia vs. Jesús Lobo», ha regulado al Contador Público Don José María Leguizamón, la suma de \$ 100—, como perito calígrafo en dichos autos, nombrado de oficios y para mejor proveer, y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, dichos honorarios han sido regulados judicialmente siendo su pago a cargo de la Provincia,

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 100—(Cien Pesos M/L.), suma que

deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Contador Público Don José María Leguizamón, por el concepto exoresado y con imputación al Inciso 5—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3124—Salta, Octubre 5 de 1939. |

Siendo necesario acelerar en lo posible la preparación del trabajo indispensable y previo requerido para la organización del sistema mecanizado de Contabilidad a implantarse en Dirección General de Rentas y en Contaduría General;—atento lo solicitado por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General en expediente N° 6443 letra D /939,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase a Dirección General de Rentas para remitir a la casa Guillermo Kraft Ltda. de la Capital Federal, proveedora de equipo mecanizado de contabilidad, las fichas de Catastro de la Provincia, a objeto de la gravación metálica «Adrema», dando comienzo así a la reorganización mecanizada de la Sección Contribución Territorial.—

Art. 2º.—Autorízase igualmente para destacar al señor Jefe de Sección Catastro, Don Julio Alemán, a la Capital Federal, con la misión de asesorar a la Casa impresora en la tarea de gravación de las fichas referidas.—

Art. 3º.—Liquidese por Contaduría General a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 400—(Cua-

trocientos Pesos M/L.), para cubrir los gastos de traslado y estadía en la Capital Federal, del funcionario a destacarse;—imputando el gasto al Inciso 4—Item 9—Partida 3—del Presupuesto vigente.—

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

3125—Salta, Octubre 5 de 1939.—

Siendo necesario establecer el plazo para la presentación de las declaraciones juradas que debe efectuar el comercio de la Capital ante la Dirección General de Rentas, el término del empadronamiento de patentes para el año 1940 y designar la comisión clasificadora de patente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estatuido por el Art. 20 de la ley de Patentes. Generales N° 1042, el Poder Ejecutivo debe determinar cada año los términos y por los órganos que se procederá a formar el padrón de negocios, operaciones, profesiones, oficios, artes, industrias, etc., que por dicha ley están sujetos al pago de patente;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y por Dirección General de Rentas en expediente N° 6352 -D—1939,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Señálase el día 30 de Octubre en curso como plazo improrrogable para que el comercio de la capital que haya sido clasificado en el corriente año, en una suma superior a \$ 10.000—, presente en la Dirección General de Rentas una declaración jurada de las ventas efec-

tuadas en los doce meses anteriores al de la clasificación, bajo pena de no ser atendido en sus reclamos si así no lo hicieren (Art. 20 ley 1042). —

Art. 2º.— La comisión clasificadora deberá terminar su cometido hasta el 15 de Noviembre próximo y los reclamos de los contribuyentes a que se refiere el Art. 25 de la ley 1042 se admitirán hasta el día 30 de dicho mes. —

Art. 3º.— Vencido este último término la Dirección General de Rentas elevará al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento los cuadros de clasificación dentro de los quince días subsiguientes, debiendo la Contaduría General tener listas la totalidad de las boletas respectivas hasta el 1º de Enero de 1940. —

Art. 4º.— La Dirección General de Rentas no admitirá reclamos por clasificaciones a aquellos contribuyentes que no hayan presentado la declaración jurada a que se refiere el Art. 1º de este decreto, dentro del término establecido como tampoco dará curso a reclamo alguno sobre patente que no vaya acompañado de la correspondiente boleta pagada (Art. 27 ley 1042). —

Art. 5º.— Designase a los señores Inspector General de Rentas Don Horacio Cornejo Saravia, Oficial Mayor de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Hugo Romero, Inspectores de Rentas Don Martín J. Orozco, Don Juan Carlos Velarde, Don Natal Pagés y Don José Lávaque, y Escribiente de Inspección Don Ramón Rueda, para que tengan a su cargo la confección del padrón de negocios establecidos en esta capital y efectúen la clasificación de las patentes correspondientes para el ejercicio 1940. —

Art. 6º.— Encárgase de la formación del padrón de patentes generales de la campaña para el año 1940 a los Receptores de Rentas Departamentales.— Una vez terminado de conformidad el padrón de referencia, el Poder Ejecutivo fijará la remunera-

ción que en concepto de comisión estime conveniente. —

Art. 7º.— En la campaña, los reclamos serán presentados ante las Receptorías respectivas, debiendo los Receptores elevarlas a Dirección General de Rentas debidamente informadas. —

Art. 8º.— Autorízase el gasto de \$ 2.500— (Dos Mil Quinientos Pesos M/L.), suma que en concepto de honorarios será distribuida en partes iguales entre el personal designado en el Art. 5º de este decreto, remuneración que será liquidada oportunamente, por Contaduría General, a favor de los beneficiarios con imputación a la partida respectiva del Presupuesto para el ejercicio 1940. —

Art. 9º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3131—Salta, Octubre 7 de 1939. —

Visto el expediente N° 4985 letra 1/939 en el cual el señor José Domingo Iriarte solicita el arrendamiento de los lotes señalados con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano de tierras fiscales del Departamento de Anta, trasfondos de la antigua reducción de Macapillo, cuya ubicación la indica el croquis agregado a fs. 2 y 7 de este expediente, para la explotación del bosque existente en dichos lotes, por el término de cinco años; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de los fundamentos del decreto de fecha 25 de Julio de 1933 que brevitates causa se tienen por reproducidos en el presente; y atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y teniendo en cuenta la disposición contenida en la ley 295,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Procédase al remate público del arrendamiento de los bosques existentes en los lotes señalados con los números 1, 2, 3 y 4, en el plano de tierras fiscales del Departamento de Anta levantado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, con las colindaciones indicadas en el croquis de fs. 2 y 7 del presente expediente y con la extensión total de 21.839 hectáreas 9.535 metros cuadrados, debiendo subastarse los lotes por separado y con la base de \$ 5.000— (CINCO MIL PESOS M/N.) para cada uno.—

Art. 2º.— De estas fracciones de campo fiscal deberá exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendamientos de la Provincia que en la actualidad se encuentran en esos lotes o que hubiere en el futuro.—

Art. 3º.— El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.— El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de la fecha del decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.— En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento, y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el presente decreto.—

Art. 4º.— Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario

deberá realizar a su costa el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 5º.— El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años, desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el artículo anterior.— Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando en beneficio de la Provincia las mejoras que hubiere introducido.—

Art. 6º.— En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.—

Art. 7º.— Designase para que lleve a cabo el remate del arrendamiento ordenado en el artículo 1º de este decreto al martillero público Don Francisco Peñalba Herrera, quien deberá proceder a la venta previa publicación de edictos en los diarios de esta ciudad «La Provincia» y «Salta» y por una sola vez en el Boletín Oficial;— debiendo realizarse el remate el día miércoles 25 del corriente mes de Octubre a la hora y en lugar que el martillero señale en los avisos, corriendo por cuenta del arrendatario la comisión que determina la ley de Arancel respectiva.— Establécese asimismo que en caso de declararse desierta la subasta, el martillero no tendrá derecho a comisión alguna.—

Art. 8º.— La suma de \$ 150— (Ciento Cincuenta Pesos M/L.), que según nota de ingreso de fs. 1 de este expediente ha sido depositada por el presentante para responder a los gastos de publicidad, se computará como entrega a cuenta del precio de la primera cuota, en caso de que el presentante resultara adjudicatario, en caso contrario le será devuelta siempre que el presentante mantenga el

precio básico de \$ 5.000—(Cinco Mil Pesos M/L.), ofrecido por cada lote, según constancias de fs. 10, en el acto de la subasta.—

Art. 9º.—Los fondos que se perciban por concepto del arrendamiento ordenado en el presente decreto, previa deducción del proporcional que estatuye el artículo 190 de la Constitución, ingresarán a la cuenta Rentas Generales, de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 295.—

Art. 10.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA.

LEYES

LEY N° 569

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de Doscientos pesos (\$ 200.—) m/n. mensuales a fin de costear el sostenimiento de la Estación Sanitaria que funciona en la localidad de «El Tala», jurisdicción del Departamento de La Candelaria.—

Art. 2º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para mantener en funcionamiento una brigada de profilaxis anti—pestosa, compuesta de cinco (5) jornaleros, a razón de un salario de Cuatro pesos (\$ 4.—), diario cada peón, cuya brigada se desempeñará bajo la superintendencia de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 3º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para mantener en servicio el puesto de Guarda—sanitario con sede en la localidad de «La Viña» bajo la superintendencia de la Dirección Provincial de Sanidad.—

El titular de dicho puesto gozará de una remuneración mensual de Ciento cincuenta pesos (\$ 150.—) m/n.—

Art. 4º.—Esta Ley tiene anterioridad al día 1º de Mayo de 1939 en curso, fecha desde la cuál rige la Ley General de Presupuesto de la Provincia para el presente ejercicio económico.—

Art. 5º.—El gasto autorizado por la presente Ley se atenderá de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 6º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, a veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve.—

NESTOR MICHEL

ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. de la H.C.de Diputados — Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO RICARDO CORNEJO.—

Srio. de la H. C. de DD. -- Srio. del H. Senado

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Setiembre 28 de 1939.—

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

Ley N° 570

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

719 (5/10 0/9)
 Art. 1º.— Derógase el artículo 74 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, que se lo reemplaza por el siguiente:—

«Art. 74.—Inciso 1º.— Queda perimida la instancia en materia civil y comercial si no se insta su curso, dentro de un año cuando el juicio estuviese en primera instancia y dentro de los seis meses, cuando estuviese en segunda instancia por apelación.—El término empezará a contarse desde la última notificación del decreto motivado por cualquier diligencia del actor o demandado».—

«Inciso 2º.—La caducidad se operará de pleno derecho.— Los litigantes podrán obtener su declaración una vez transcurridos los plazos establecidos, con sujeción a lo dispuesto en los incidentes cuyo procedimiento se aplicará».—

«Inciso 3º.—La perención en primera instancia anula todos los procedimientos, pero no extingue la acción que podrá ejercitarse en el juicio correspondiente entablado nueva demanda.—En las demás instancias la perención dará fuerza de cosa juzgada a la sentencia recurrida».—

«Inciso 4º.— Las disposiciones de esta Ley no son aplicables a los juicios sucesorios o de concurso civil de acreedores, ni a los controvertidos en estado de autos para sentencia, o con sentencia definitiva, ni a los paralizados por resolución judicial».—

× Modifícase el artículo 154 en la siguiente forma:—

«Art. 154.— Sin perjuicio de los demás medios de prueba podrá pedirse para la comprobación del docu-

mento la prueba de peritos, la que también podrá utilizarse cuando un documento público o privado conducente a la cuestión, sea argüido de falso, expresándose en este caso en qué consiste la falsedad».—

× Modifícase el artículo 157 en la siguiente forma:—

«Art. 157.—No existiendo acuerdo de las partes con respecto a los documentos que servirán para la pericia, el Juez tendrá como indubitados.—

a) Las firmas consignadas en los instrumentos públicos.—

b) Los documentos privados reconocidos en juicio por la persona a quien se atribuye el que se trata de comprobar.—

c) El impugnado, en la parte que haya sido reconocido como cierto, por el litigante a quién perjudique».—

× Modifícase el artículo 158 en la siguiente forma:—

«Art. 158.— En la audiencia que se señale a los fines de los artículos anteriores, se hará constar el estado material en que se encuentre el documento de cuya comprobación se trata procediéndose en lo demás con sujeción a lo dispuesto en el artículo siguiente de aplicación al presente».—

× Modifícase el artículo 161 en la siguiente forma:—

«Art. 161.— A falta o en caso de ser insuficientes los documentos para la comparación, podrá ordenar el Juez que la persona a quien se atribuya la letra, forme un cuerpo de escritura que le dictará en el acto.— Si se negase a hacerlo, después de reiterársele la orden bajo apercibimiento, se tendrá por reconocido el documento denegado. Quedan derogados los siguientes artículos:— 155, 156, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 del Código de Procedimientos.—

× Modifícase el artículo 172, que queda en la siguiente forma:—

«Art. 172.—Cada parte propondrá uno, nombrando además el Juez un tercero, salvo que los interesados se pusiesen de acuerdo, o se tratase de

litigio de poco valor, casos en los cuales se designará uno solo».—

«Si fuesen más de dos los litigantes, propondrán uno los que sostengan las mismas pretensiones y otro dos que la contradigan.— Si no mediare acuerdo entre los litigantes de una de las partes, el Juez designará el perito de la misma».—

✕ Modifícase el artículo 173 en la siguiente forma:—

«Art. 173.—Si algunas de las partes no compareciera, el Juez designará un solo perito cualquiera que fuere la importancia del litigio.—

✕ Modifícase el artículo 176 de la siguiente forma:—

«Art. 176.—Los peritos pueden ser recusados por justas causas hasta tres días después de su nombramiento— Los designados a propuesta de una de las partes sólo podrán ser recusados por ésta por causas posteriores a su designación».—

✕ Modifícase el artículo 188 en la siguiente forma:—

«Art. 188.— La fuerza probatoria del dictámen pericial, será estimada por el Juez teniendo en consideración de los peritos, los principios científicos en que se fundan y especialmente, las pruebas acumuladas en los autos y demás elementos de convicción que la causa ofrezca».—

✕ **Suprímese del artículo 379 el inciso 1º del mismo.**—

✕ Modifícase el artículo 491 de la siguiente forma:—

«Art. 491.—Si la tercería deducida fuese de dominio, el Juez le dará curso, siempre que el derecho del tercerista resultare primafacie debidamente acreditado, suspendiendo en tal supuesto los procedimientos del juicio ejecutivo hasta tanto se decida, ejecutoriada que fuese la sentencia de remate».—

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de

Salta, a diecinueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y nueve:—

NESTOR MICHEL

ALBERTO B. ROVALETTI

PTE. DE LA H. C. de DD.— PTE. DEL H. SENADO

D. PATRÓN URIBURU

RICARDO CORNEJO

Srio. de la H. C. de Diputados

Srio. del H. Senado.

POR TANTO:—

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Salta, Setiembre 29 de 1939.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO, ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Ley N° 571

Salta, Setiembre 23 de 1939.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.— Modifícase el inciso b) del artículo 36 de la Ley de Catastro y Contribución Territorial N° 395, en la siguiente forma:—

«Los establecimientos de beneficencia pública, asistencia social y socorros mútuos; los que cumplan fines culturales sin propósito de especulación pecuniaria y las instituciones deportivas existentes».—

Art. 2º.—Condónese la deuda exigible que por ese concepto tuvieren a la fecha las instituciones a que se refiere el artículo precedente.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y nueve.—

G. BERNARDO GUZMAN

Pte. de la H. C. de DD.—

ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO · ADOLFO ARAOZ

Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado.—

POR TANTO: y habiendo vencido en la fecha el término constitucional para su promulgación,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Promulgada automáticamente, ténngase por ley de la Provincia, cumplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Ley y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 1701

Salta, Setiembre 25 de 1939.—

Expediente Nº 2015—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director General de Sanidad hace saber a este Ministerio que todo el material sanitario que fuera adquirido por la repartición citada en la licitación pública del día 5 de Noviembre ppdo. con destino a la nueva Cárcel y Cuartel de Bomberos, se encuentra depositado en las dependencias del mismo edificio, solicitado a la vez se disponga lo perti-

nente a los efectos de dar el destino que corresponda al material sanitario depositado;— teniendo en cuenta que hasta la fecha no ha sido habilitado el edificio de la nueva Cárcel para el que fuera adquirido dicho material, se hace necesario que el mismo permanezca ahí hasta mejor oportunidad, bajo el cuidado de la Dirección Provincial de Sanidad;—

Por ello;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Hasta tanto sea habilitado el edificio de la nueva Cárcel y Cuartel de Bomberos, quedará bajo la custodia de la Dirección Provincial de Sanidad todo el material sanitario adquirido con destino al hospital de la Cárcel y Cuartel de Bomberos.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1702

Salta, Setiembre 25 de 1939.—

Expediente Nº 2147—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y aprobación de este Ministerio los siguientes contratos por transmisiones de publicidad comercial;— y,

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad correspondientes a los siguientes contratos que quedan aprobados. —

a) Sres. SASTRE Y CIA., por leyendas relativas al jabón Campana, por el término de UN MES, comenzó a regir el día 21 de Setiembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de CIENTO VEINTE PESOS M/N. (\$ 120.—); y,

b) COMPANIA PRODUCTOS CO—NEN, representada por los Sres. Castro y Ortíz, por el término de UN MES, comenzó a regir el día 21 de Setiembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de CIENTO OCHENTA PESOS M/N. (\$ 180.—).

2º.— La Dirección ad—honorem» de la Broadcasting Oficial, pasará de inmediato al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, Sr. Mario Valdiviezo, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados precedentemente, con indicación de los tiempos a que corresponda la transmisión. —

3º.— Tómese razón por Contaduría Genetal, a los efectos del Art. 5º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

-Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1710

Salta, Setiembre 30 de 1939.—

Expediente Nº 2194—Letra P/1939.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración de este Ministerio una solici-

tud de acogimiento a la Ley de Amparo Policial, formulada por el Oficial de Guardia de la Comisaría Sección Primera, don Alejandro Corvalán;— atento lo aconsejado por el Sr. Médico de Policía con fecha 22 de Setiembre en curso, y siendo necesario proceder a designar una Junta de Facultativos a los efectos de determinar la incapacidad del peticionante;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Por la Dirección Provincial de Sanidad, se dispondrá lo necesario a los efectos de que una Junta de Facultativos, dependientes de la misma, revisen al peticionante, don Alejandro Corvalán é informe a este Ministerio si de acuerdo con el grado de incapacidad con que ha quedado en la actualidad, procede su acogimiento a la Ley de Amparo Policial, a cuyo fin pasen a dicha Repartición las actuaciones de numeración y letra arriba citadas.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1711

Salta, Octubre 2 de 1939.—

Expediente Nº 2243—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», hace saber a este Ministerio que la Comisión de Viajantes y Representantes, locales, le han solicitado propalación de una invitación relacionada con el Día del Agente Comercial, que fué festejado por dicha entidad, con un banquete en el «Bristol Hotel» de esta Capital, el día 30 de Setiembre ppdo.—

*El Ministro de Gobierno Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.— Apruébase la propalación efectuada por la Emisora oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», relativa a la solicitud formulada por la Comisión de Viajantes y Representantes Comerciales de esta Capital, por el concepto expresado precedentemente.
2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1712

Salta, Octubre 2 de 1939.—

Expediente Nº 2103—Letra D/1939.—

Visto el informe de Contaduría General de fecha 27 de Setiembre ppdo., que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citados, por el que hace saber que corresponde consignar que el precio de la transmisión de propaganda, correspondiente al contrato del señor Mauricio Notarfrancesco, autorizado por resolución de fecha Setiembre 22 ppdo.. Art. 1º inciso d); de la misma, es de \$ 180.— m/n.—

*El Ministro de Gobierno Justicia,
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Déjase establecido, que el precio que debe abonar el señor MAURICIO NOTARFRANCESCO, por concepto de publicidad comercial a irradiarse por la Emisora oficial, según contrato aprobado por el punto 1º inciso d) de la resolución del 22 de Setiembre ppdo., recaída en expediente de numeración y letra arriba indicados, es de CIENTO OCHENTA PESOS M/N. (\$ 180).—

2º.— Insértese en el Libro de resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1713

Salta, Octubre 2 de 1939.—

Expediente Nº 2213—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», hace saber a este Ministerio que el Doctor Ernesta M. Aráoz ha solicitado a la Dirección de la Broadcasting el permiso necesario para disertar el día sábado 30 de Setiembre ppdo., a horas 20 sobre el poema de José María Peman, titulado «La Bestia y el Angel»;

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Apruébase la propalación efectuada el día sábado 30 de Setiembre ppdo., a horas 20, por los micrófonos de «L.V.9 Radio Provincia de Salta», relativa a la conferencia pronunciada por el Doctor Ernesto M. Aráoz sobre el poema de José María Peman, «La Bestia y el Angel».—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

SUCESORIO: Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor Michel Ortiz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de Mariano o Mariano Mauricio, Eulogia o Josefa Eulogia, Petrona o Petrona Inocencia, Do-

Dolores o Dolores Irene, Maria de Jesús, Rafaela y Teresa o Teresa de Jesús Maldonado; como también de Rosa, Julia o Julia Clara y Maria Inés Benítez;

Salta, Setiembre 11 de 1939.—

JUAN SOLER
Secretario N° 4717

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 613—G.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Enero 13 de 1939, se presenta don Agustín Giulia notti, solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear Minerales de 1° y 2° categoria, excluyendo petroleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, pertenecientes a la Sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, en en él lugar «Vaca Muerta», Distrito Tuctuca, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, en una superficie de 1.965 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al plano de fs. 1, respetando la superposición de 35 hectáreas del cateo—Exp. N° 413—M, del modo siguiente: El punto de referencia fundamental es el Cerro Morado; desde ahí se miden con rumbo verdadero Sud 2.500 metros hasta Coya Abra, punto de partida fijo e indubitable en el terreno; de ahí con rumbo Este verdadero se miden 1.500 metros hasta I; de ahí 10.000 metros rumbo Sud hasta II; de ahí 2.000 metros hasta III con rumbo Oeste; desde ahí con rumbo Norte 10.000 metros hasta IV y desde ahí con rumbo Este 500 metros hasta encontrar el punto de partida en Coya Abra, encerrando de este modo una figura rectangular.— Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.—

Salta, Octubre 10 de 1939.

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano N° 4718

Por José María Leguizamón Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Zambrano y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Domingo Güemes» el 10 de Noviembre del cte año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de sesenta mil pesos, la finca «San Martín» ubicada en Rosario Frontera y á mas, un lote de muebles è implémentos agrícolas cuyo detalle obra en poder del suscrito.—

N° 4719

Por José María Leguizamón Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecución Bancos Provincial y de la Nación vs Napoleón Seco, el 24 de Noviembre del cte año, á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de \$ 4.666.66 una casa y terreno ubicada en Embarcación jurisdicción del departamento de Orán, en el Lote n° 1. de la manzana 13.

N° 4720

Por Arturo Salvatierra Judicial

Por disposición del Sr Juez Primera Nominación en lo Civil, y correspondiente a los autos Sucesorio Delfina Humacata de Laxi, el 16 de Octubre corriente año, en el Jochey Bar, Zuviria 62 esta ciudad, venderé sin base y contado 16 vacas de cuenta, adjudicadas a la hijuela deudas y Gastos, que se encuentran finca Las Ar-

cas, departamento Rosario Lerma, en poder Luis Laxi, depositario.

En el acto el comprador abonará el 20%.— Comisión martillero cuenta comprador.—

N. 4721

REMATE—JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Carlos Cornejo Costas, recaída en el juicio Sucesorio de Dominga Collado de Valero, el 23 de Octubre 1939, a horas 17 en Boulevard Belgrano 541 remataré con la base de \$ 2.500 m/o sea las dos terceras parte de su avaluación fiscal, rebajada un 25% una casa en esta ciudad, Caseros 227.— Señá 20%.—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA
Martillero N° 4722

EDICTO.— Sucesorio Citación a juicio Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta provincia doctor Carlos Zambrano, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña.—

Natalia Gutiérrez

y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios

«El Pueblo» y Salta, y por una vez en el Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaria a cargo del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho

Salta, Agosto 29 de 1939.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.
Escribano Secretario N° 4723

Por Ernesto Campilongo Judicial

Por disposición del Juez de Paz Letrado, Dr. Michel Ortíz y como perteneciente al juicio «Embargo Preventivo» seguido por Humberto Macoritto contra E. Hugo Romero, el día 18 del corriente a horas 16, en el local calle Rivadavia N° 550 de esta ciudad, remataré sin base al contado una «Voiturette» modelo 1929 motor 835.501, Comisión de arancel a cargo del comprador.—

N° 4725

Imprenta Oficial